



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 014-2015-00712 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la información que allega el representante legal de PUERTA DE ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN, sociedad que actúa como "FIDEICOMITENTE C" respecto del contrato de fiducia mercantil de ADMINISTRACIÓN – FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES, suscrito el 23 de marzo de 2011 con la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO LOTE URAKU SUITES, a su vez aportante de los inmuebles identificados con los FMI Nos. 50C-585378 y 50C-1580435, del presente cuaderno, los cuales dejan en conocimiento:

1. Que la sociedad PUERTA DE ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN, fue admitida al trámite de reorganización, **desde el 26 de septiembre de 2018.**
2. Que aporta para conocimiento del despacho el Acta de Audiencia de Objeciones que adelanto la Superintendencia de Sociedades el 25 de marzo de 2022.
3. Que los bienes con FMI Nos. 50C-585378 y 50C-1580435, figuran como de propiedad del patrimonio autónomo y no de la concursada PUERTA DE ROSALES S.A.
4. Que revoco el Contrato de Fiducia Mercantil de ADMINISTRACIÓN – FIDEICOMISO LOTE PROYECTO URAKU SUITES, mediante comunicación que envió el 24 de agosto de 2022 a la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
5. Que solicita la sucesión procesal por pasiva y la remisión del presente asunto a la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, el presente asunto se inicio para ejecutar la garantía real, por lo que previamente los bienes hipotecados deberán figurar como de propiedad de PUERTA DE ROSALES S.A., con ocasión de la revocatoria del contrato de fiducia y tal como lo refiere el escrito a fl.2495, será ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., "quien deberá acreditar todas las labores que para ello se requiera".

NOTIFÍQUESE (4),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52 fijado hoy 15 de septiembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós
Rad. No. 1100131030 014-2015-00712 00

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver los escritos de reposición y de aclaración al auto que señalo fecha de remate visto a folio 2493, como quiera que se solicitó por la parte actora nueva fecha para llevar a cabo la subasta.

En la que se tendrá en cuenta la advertencia a la que hizo alusión la apoderada de la demandada para efectos de rematar individualmente los bienes inmuebles, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE (4),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 52 fijado hoy 15 de septiembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós
Rad. No. 1100131030 014-**2015-00712** 00

Por secretaría **oficiese** (art 11 ley 2213 de 2022) a la Superintendencia de Sociedades para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita el inventario de bienes de la concursada PUERTA DE ROSALES S.A. EN REORGANIZACIÓN, el cual se aprobó mediante providencia del 25 de marzo de 2022, para efectos de verificar que incluyó los inmuebles con FMI Nos. 50C-585378 y 50C-1580435.

Igualmente, para que informe si este juzgado debe remitir el expediente al proceso de reorganización.

CÚMPLASE (4),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

2528



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Septiembre catorce de dos mil veintidós
Rad. No. 1100131030 014-**2015-00712** 00

Para resolver, la petición a folios 2524 y 2525 que allega quien fuera secuestre, sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., dentro del término de ejecutoria aclare la solicitud en razón a las manifestaciones que sobre su administración constan a folios 805 y 2405 a 2409.

NOTIFÍQUESE (4),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 52 fijado hoy 15 de septiembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria